

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Designar a, Doña María Dolores Frias Pérez, titular de DNI núm. **.279.***-, es funcionaria de carrera C2, para el desarrollo de las funciones de apoyo administrativo que requiere la Junta arbitral de Consumo de la Ciudad de Melilla. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, la misma vendrá a sustituir al Secretario Titular en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación, El abono de la indemnización por razón de la asistencia al citado órgano colegiado seguirá lo dispuesto Disposición Adicional del Reglamento Regulador de la Junta arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla y el art. 27.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y lo dispuesto en la Base 31.16 de la Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, o normativa que le sustituta.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 4 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez